BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025 **DE FECHA** 25 NOV 2021

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos N° FFDS-CMA-009-2021", cuyo objeto corresponde a: "contratar la interventoría al contrato de mantenimiento de las instalaciones físicas de la Secretaría Distrital de Salud y sus sedes en custodia".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación (artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993), este último adicionado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, Decreto 706 de 1991, y en especial aquellas establecidas en el Acuerdo 20 de 1990 del Concejo de Bogotá, D.C., y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior señaló como misión del Sector Salud: dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que la Secretaría Distrital de Salud es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital. Como organismo rector de la salud ejerce su función de dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de la Seguridad Social y del régimen de excepción, en particular.

Que por su parte, el Fondo Financiero Distrital de Salud es un Establecimiento Público Distrital, con Personería Jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio e independiente y autonomía financiera, adscrito a la secretaría Distrital de Salud de Santafé de Bogotá con sujeción al régimen fiscal del Distrito, que funciona como una cuenta especial del Presupuesto Distrital con unidad de Caja, en la condición de Fondo Financiero del Sistema de Salud del Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud tiene como objeto especial y principal recaudar, administrar y arbitrar la totalidad de los recursos destinados a financiar el servicio público de Salud en el Distrito Capital, concretamente los provenientes del Situado Fiscal, las rentas cedidas al Distrito, el Impuesto al Valor Agregado, los destinados al Fondo de Salud Mental y Asistencia al Anciano Desamparado de Santafé de Bogotá, D.C., los seguros obligatorios de vehículos automotor, los de registro de anotación y en general los recursos con destino al sector salud que le puedan corresponder al Distrito Capital de Santafé de Bogotá.

Que mediante Decreto 706 de 1991 en su artículo 1, el Alcalde Mayor delegó la ordenación del gasto del Fondo Financiero Distrital de Salud en el Secretario Distrital de Salud.

Que por su parte, el Acuerdo 641 de 2016, efectuó la organización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, estableciendo como misión del sector salud: formular, adoptar, dirigir, planificar, coordinar, ejecutar, y evaluar las políticas para el mejoramiento de la situación de salud de la población del Distrito Capital, mediante acciones en salud pública, prestación de servicios de salud y dirección del Sistema General de

-2025 25 NOV 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos N° FFDS-CMA-009-2021", cuyo objeto corresponde a: "contratar la interventoría al contrato de mantenimiento de las instalaciones físicas de la Secretaria Distrital de Salud y sus sedes en custodia".

Seguridad Social en Salud, e integra el sector salud en entidades adscritas; Fondo Financiero Distrital de Salud. Empresas Sociales del Estado: Subred Integrada de Servicios de Salud, Norte, Sur Occidente, Sur, Centro Oriente, y entidades vinculadas; Sociedad de Economía Mixta Capital Salud EPS – SAS, entidades sin ánimo de lucro mixta: Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica, Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud, y Organismos; Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud y Comité Directivo de la Red.

Que el Acuerdo 761 de 2020 adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI", el cual presenta en su estructura cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio.

Que cabe señalar, que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 40 del Decreto 507 de 2013 "*Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C.*", la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios, es la responsable de "*Atender los servicios solicitados por todas las dependencias en: Aseo, mantenimiento, vigilancia, transporte y los demás que se requieran para el buen funcionamiento de la secretaria*", de igual forma le compete "*Coordinar, supervisar y promover las actividades relacionadas con los recursos de infraestructura física de la Secretaria*" (Articulo 8 del Decreto 507 de 2013), por lo tanto, le corresponde adelantar las actividades que sean necesarias para conservar la infraestructura física del edificio de la Secretaria Distrital de Salud, sí como de sus sedes en custodia.

Que es de anotar, que la infraestructura física del Edificio de la Secretaria Distrital de Salud; fue construida en la década de los 90 y puesta en funcionamiento en el año 2000. Está conformada por cuatro edificios a saber. El edificio Administrativo, el Centro Regulador de Urgencias y Emergencias (DUES), el Laboratorio de Salud Pública y el Hemocentro Distrital.

Que a dichas edificaciones, se les debe practicar mantenimientos periódicos y continuos, con el fin de corregir el agotamiento y/o desgaste de los materiales, así como a las sedes en custodia.

EDIFICACIONES

ID	PREDIO	DIRECCIÓN
1	SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD	CL 13 32 69 - KR 32 12 81 - KR 33 12 42 - 48 - KR 33 12 90 - Bogotá
2	CASA AZUL	CL 13 31 96 - Bogotá
3	PREDIO CAMELIA	Calle 1 A Sur No 53A 15 - Bogotá

4	TRES ELEFANTES	Entre Calle 23 y 23 C y entre Almacén los 3 elefantes y AV Boyacá / CL 23C 72A 03 - Bogotá
5	EL TINTAL	CL 10 86 58 - Entre Calle 10 / AV Calle 12 Cra 88 Av. Cra 86 KR 87 B 10 85 – Bogotá.

LOTES

ID	PREDIO	DIRECCIÓN
1	CERRO MANJUI	Cerro Manjui Municipio Zipacón
2	CERRO LOS ALPES	KR 25 77 65 SUR - Bogotá
3	DESARROLLO URBANÍSTICO GRAN ESTACIÓN	Entre Cara 64 y Cra 66 con Calle D Costado Sur Occidental / CL 24 A 64 43 – Bogotá.

Que con el ánimo de garantizar la conservación del edificio referido y los inmuebles relacionados a cargo de la Secretaria Distrital de Salud, la Dirección Administrativa adelanta un proceso de Menor cuantía, cuyo objeto es "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y SUS SEDES EN CUSTODIA", con un plazo de ejecución de seis (6) meses y un presupuesto estimado **de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS/ CTE $761.582.565 A TODO COSTO,** Este proceso incluye entre otras, las siguientes actividades:

Pintura
Impermeabilización
Redes hidrosanitarias
Cielo raso
Señalización y demarcación
Redes eléctricas, voz, datos e iluminación
Mantenimiento depósitos
Mobiliario oficina
Pisos y enchapes
Mampostería
Lavado y desinfección tanques

Que la interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal. Además, la Interventoría implica una posición imparcial, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones. La Interventoría debe ser consecuente en sus principios generales.

a. Planeación
b. Organización propia de la interventoría
c. Control
d. Dirección
e. Evaluación
f. Retroalimentación

= 2025 25 NOV 2021

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE FECHA

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos N° FFDS-CMA-009-2021", cuyo objeto corresponde a: "contratar la interventoría al contrato de mantenimiento de las instalaciones físicas de la Secretaria Distrital de Salud y sus sedes en custodia".

Que la Dirección Administrativa – Subdirección de Bienes y Servicios de la Secretaria Distrital de Salud y/o FFDS, considera procedente adelantar el proceso de contratación de una interventoría para ejercer el control principal de obra, la verificación y cumplimiento de las condiciones administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y técnicas dado que:

a) La Ley 80 de 1993, en el artículo 4, numeral 1, prevé como uno de los derechos y deberes de las entidades estatales para la consecución de los fines de la contratación estatal, exigir al contratista "*la ejecución adecuada y oportuna del contrato*". Añadiendo en el numeral 1 del artículo 26 que "*Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*". Con esta disposición se busca la protección de la moralidad administrativa, prevención de la corrupción y velar por la transparencia en la ejecución contractual.

b) La Ley 80 de 1993 en el numeral 1 del Artículo 32, establece que "*En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista (…)*". (Subrayado fuera de texto).

c) La ley 1474 de 2011 en su Artículo 83 establece: "*Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría" (Subrayado fuera de texto).

Que en consecuencia, la Secretaria Distrital de Salud - FFDS, ejercerá el control del contrato de obra a través de una INTERVENTORIA, dado que se requiere:

a) DEDICACION: Se requiere del personal profesional con dedicación determinada en el presente estudio para el seguimiento del contrato de obra, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones administrativas, financieras, ambientales y técnicas. Si bien es cierto, la Subdirección

de Bienes y Servicios cuenta con profesionales en el área de Arquitectura, no es posible su dedicación exclusiva verificar y hacer el seguimiento a cada una de las actividades a ejecutar por parte del contratista de obra, dadas las demás obligaciones de tipo contractual que hace de sus contratos.

b) ALCANCE Y EXTENSION: Los trabajos de obra se ejecutarán en las sedes a cargo de la Secretaria Distrital de Salud, ocho (8) en total, con ejecución de forma simultánea y varios frentes de trabajo que involucran la ejecución de diferentes actividades:

ITEM	EDIFICIO	AREA	UNIDAD
1	Casa Azul	784	m2
2	Camelia	207	m2
3	Cerro Manjui	124	m2
4	Cerros Alpes	104	m2
5	Gran Estación	Lote	
6	Tres Elefantes	Lote	
7	Tintal	Lote	
xx8	Secretaria Distrital de Salud	49.751	m2
TOTAL		**50.970**	**m2**

La sede principal y donde se ejecutan la mayor cantidad de actividades, está conformada por.

CUADRO AREA ESTIMADO CENTRO DISTRITAL DE SALUD			
ITEM	**EDIFICIO**	**CANTIDAD**	**UNIDAD**
1	Administrativo	10,077	m2
2	Hemocentro	6,774	m2
3	DUES	1,892	m2
4	LSP (Laboratorio)	5,535	m2
5	Auditorio	364	m2
6	Sótano	11,523	m2
7	Áreas Comunes	13,406	m2
	TOTAL	**49.571**	**m2**

ACTIVIDADES DE RIESGO: Se ejecutarán actividades de trabajo en altura y riesgo eléctrico que requieren seguimiento especializado, con personal competente que garantice el cumplimiento de las normas de

seguridad industrial, salud ocupacional, verificación de equipos certificados, permisos para trabajo seguros en altura, etc.

Que con base en lo anterior, dada la diversidad, complejidad extensión de las actividades contempladas en el objeto del contrato de obra principal, se hace necesario que el desarrollo de este sea supervisado y vigilado, técnica, administrativa, financiera, contable y ambientalmente por un interventor externo, capacitado, con experiencia en este tipo de actividades.

Que esta labor de Interventoría se debe realizar durante toda la vigencia del contrato principal, verificando el cumplimiento de todos los estándares establecidos, los tiempos de ejecución pactados, la calidad de los bienes adquiridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas, las obligaciones inherentes a su ejecución y la normatividad aplicable en la materia.

Que con el fin de satisfacer la anterior necesidad, el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.3.1., señala que las *"(...) Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de Arquitectura*".

Que dado a lo anterior y debido a la magnitud e impacto respecto a la ejecución del contrato que se derive de este proceso y teniendo en cuenta que el personal que labora en la Dirección Administrativa - Subdirección de Bienes y Servicios no es suficiente para desarrollar las actividades de seguimiento y control del contrato principal con dedicación exclusiva, se hace necesario adelantar el presente proceso, por medio del cual se seleccione al contratista que realice la Interventoría, que permita efectuar el seguimiento y control técnico, administrativo, jurídico, ambiental y financiero para llevar a cabo y con éxito el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato principal que resulte de la adjudicación del proceso cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y SUS SEDES EN CUSTODIA" que adelanta la Entidad, por lo cual, el contrato de interventoría se convierte en un contrato que sigue la suerte del contrato principal. Por ende, en caso, que no se adjudique el Contrato de obra sobre el cual se ejercerá el control, la Entidad, se abstendrá de adjudicar el contrato de Interventoría, sin perjuicio alguno.

Que el presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, bajo el Número de Requerimiento: 031-052000.

Que la Subdirección de Bienes y Servicios de la Secretaría Distrital de Salud, elaboró los estudios previos, estudio de mercado, análisis de sector y condiciones técnicas a exigir, observando lo dispuesto en los articulos 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

Que el presupuesto estimado para el proceso de selección, será hasta por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($120.746.917) M/CTE INCLUIDO IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Que el plazo de ejecución del presente contrato, es de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y registro presupuestal.

Que para atender la contratación que resulte de este proceso de selección, la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación:

No. CDP	Rubro	Valor
2710 del 10 de mayo de 2021	SERVICIOS DE INGENIERIA	$122.778.000

Que la Entidad acudió a la modalidad de selección a través de concurso de méritos abierto, previsto en el numeral tercero del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto ley 019 de 2012 y reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss, del Decreto 1082 de 2015.

Que en comité de contratación No. 030 en sesión virtual ordinaria programada del 03 al 05 de agosto de 2021, se aprobó la publicación del presente proceso de selección.

Que el 4 de noviembre de 2021, la Entidad publicó el aviso de convocatoria, el Proyecto del Documento de Condiciones Generales Adicionales y sus anexos, así como los estudios y documentos previos, del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto **FFDS-CMA-009-2021** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) www.colombiacompra.gov.coo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término de su publicación, se recibieron observaciones dentro del término establecido por parte de los proponentes interesados, al Proyecto del Documento de Condiciones Generales Adicionales del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto **FFDS-CMA-009-2021**, a las cuales se les dio respuesta mediante la plataforma del Secop II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, establece que "(…) *la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección (…)"*

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, *"(…) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (…)".*

Que, en mérito de lo expuesto,

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025 **DE FECHA** 25 NOV 2021

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de Concurso de Méritos N° FFDS-CMA-009-2021", cuyo objeto corresponde a: "contratar la interventoría al contrato de mantenimiento de las instalaciones físicas de la Secretaria Distrital de Salud y sus sedes en custodia".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO: Ordenar la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto **FFDS-CMA-009-2021**, que tiene por objeto CONTRATAR LA INTERVENTORIA AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES FISICAS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y SUS SEDES EN CUSTODIA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CRONOGRAMA: Ordenar a la Subdirección de Contratación, fijar el cronograma del proceso de Selección Concurso de Méritos Abierto **FFDS-CMA-009-2021**, señalando las fechas en que se llevarán a cabo las diferentes etapas del proceso, en documento anexo a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante resolución motivada; las del Documento Definitivo de Condiciones Generales, mediante adendas.

ARTÍCULO CUARTO.- VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Toda la información relativa al presente proceso será publicada para consulta del público en general en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co), de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO SEXTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., 25 NOV 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario del Despacho SDS
Director Ejecutivo FFDS

Proyectó: Kelly Molina Bermúdez – Profesional Subdirección de Contratación
Revisó: Ana María Margarita Arévalo Orozco – Profesional - Subdirección de Contratación
Revisó: Luz Myriam Ciro Flórez – Subdirectora de Contratación
Vo.bo: Luis Miguel Úsuga Samudio – Subsecretario Corporativo
Vo.Bo: Francisco Jose Guerrero Loaiza – Abogado de Despacho